



Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2009

Auto No. 3383

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente”

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio con radicado No. 4120-E1-116607 del 5 de Octubre de 2009, Orlando Galindo García, actuando como Representante Legal del Consorcio Paletará 2009 Nit. No. 900.295.078-4, presentó solicitud para que este Ministerio adelante el trámite de sustracción de un área de la Zona de Reserva Forestal de la Amazonia correspondiente a la Autorización Temporal INGEOMINAS No. KGG-09421.

Que con el citado documento se hizo apertura del Expediente SRF0062, y se solicitó a la Dirección de Ecosistemas realizar la evaluación técnica correspondiente.

Que la Dirección de Ecosistemas de este Ministerio emitió Concepto Técnico mediante Memorando No. 2100-3-128840 del 27 de octubre de 2009, con relación a la Solicitud de Sustracción de la Reserva Forestal de la Amazonia correspondiente a la Autorización Temporal INGEOMINAS No. KGG-09421, para la ejecución del contrato de mejoramiento del corredor vial: Isnos – Paletará – Popayán.

Que a través del citado la Dirección de Ecosistemas señaló entre otras cosas lo siguiente:

“El polígono KGG-09421, localizado en el municipio de San José de Isnos, departamento del Huila, se encuentra por fuera de la Reserva Forestal de la Amazonia, creada por la Ley 2ª de 1959; por consiguiente no se encuentra procedente adelantar por esta Dirección, la gestión relacionada con la sustracción de la reserva forestal mencionada.”

Que visto lo anterior y teniendo en cuenta que se informó al peticionario mediante oficio 2400-E2-135798 del 12 de noviembre de 2007, que de conformidad con el concepto técnico citado no procede adelantar el proceso de Sustracción de la Reserva Forestal de la Amazonia, no se justifica mantener abierto el expediente en cuestión.

Que de conformidad con lo antes expuesto, esta Dirección procederá a ordenar el archivo del expediente, como quedará plasmado en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

AUTO No. 3383 del 16 de diciembre de 2009

"Por el cual se ordena el archivo de un expediente"

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificó su estructura y en su artículo tercero creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales ordenar el archivo del expediente No. SRF0062 correspondiente a la Solicitud de Sustracción de la Reserva Forestal de la Amazonia, para la ejecución del contrato de mejoramiento del corredor vial: Isnos – Paletará – Popayán, en virtud de la Autorización Temporal INGEOMINAS No. KGG-09421, presentada por el Consorcio Paletará 2009, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el contenido de la presente providencia al Consorcio Paletará 2009 a través de su Representante Legal o a su apoderado debidamente constituido; a la dirección de la ciudad de Neiva (Huila) Edificio Caja Agraria Oficina 602.

ARTÍCULO TERCERO.- En contra del presente administrativo no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
REPUBLICA DE COLOMBIA
DESARROLLO TERRITORIAL

La anterior providencia se encuentra debidamente notificada y legalmente
recutoriada el día 8 de Marzo de 2010

del Funcionario